

GUILLERMO ARIAS GUZMÁN, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES VII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO, EMITIDO A TRAVÉS DE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 174, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 116, PRIMERA PARTE, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2011, HE TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS Y ACADÉMIAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- Los Lineamientos regulan la constitución y operación de Cuerpos Académicos y Académias de la Universidad Politécnica de Pénjamo.

Artículo 2.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I.- Cuerpo Académico: Grupo de profesores/as de tiempo completo, que comparten un conjunto de objetivos y metas académicas comunes y, además, de acuerdo con la orientación del subsistema:

- a) Una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (**LIADT**), mismas que se orientan principalmente al desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías existentes;
- b) El Cuerpo Académico trabaja en proyectos de investigación que atiende necesidades concretas del sector productivo y participa en programas de asesoría y consultoría a dicho sector; y
- c) Atiende Programas Educativos afines a su especialidad.

II.- Cuerpo Académico en Formación: Tiene las siguientes características:

- a) Los integrantes tienen definidas las Línea(s) de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (**LGAC**), Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (**LIADT**) o Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (**LILCD**) que cultivan;
- b) El Cuerpo Académico ha identificado algunos Cuerpos Académicos afines, y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos;

- c) Por lo menos uno de sus miembros tiene el reconocimiento al perfil deseable;
- d) Por lo menos uno de sus integrantes cuenta con maestría o doctorado; y
- e) Sus integrantes han identificado algunos Cuerpos Académicos afines de otras instituciones con quienes desean establecer esquemas de colaboración académica

III.- Cuerpo Académico en Consolidación: Tiene las siguientes características:

- a) El Cuerpo Académico cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan del desarrollo de las Línea(s) de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (**LGAC**), Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (**LIADT**) o Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (**LILCD**) que cultivan;
- b) Los integrantes participan conjuntamente en Línea(s) de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (**LGAC**), Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (**LIADT**) o Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (**LILCD**) y dan cuenta de ello;
- c) Por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos;
- d) La mayoría de los integrantes cuentan con reconocimiento al perfil deseable;
- e) El Cuerpo Académico cuenta con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes;
- f) Presentan resultados de su trabajo conjunto en congresos, seminarios y eventos similares;
- g) El Cuerpo Académico colabora con otros Cuerpos Académicos;
- h) La mayoría de los integrantes tiene el grado preferente (doctorado) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento;
- i) Hacen evidente la influencia que el Cuerpo Académico ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas; y
- j) La mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero.

IV.- Cuerpo Académico Consolidado: Tiene las siguientes características:

- a) El Cuerpo Académico cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan de Línea(s) de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (**LGAC**), Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (**LIADT**) o Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (**LILCD**) consolidadas;

- b) Los integrantes del Cuerpo Académico cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos, fundamentalmente lo hacen a tipo doctorado;
- c) Los integrantes participan conjuntamente en Línea(s) de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (**LGAC**), Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (**LIADT**) o Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (**LILCD**) de manera sólida;
- d) Los integrantes participan en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura y dan evidencia de ello;
- e) La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: doctorado;
- f) La mayoría de los integrantes cuenta con el reconocimiento al perfil deseable, tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello;
- g) Demuestran una intensa actividad manifiesta en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión y divulgación del conocimiento;
- h) Los integrantes sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación nacionales y del extranjero;
- i) Los integrantes del Cuerpo Académico aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas orientadas principalmente a la asimilación, transferencia, desarrollo o la mejora de las tecnologías existentes; y
- j) Capitalizan los objetivos al vincularse con las organizaciones y la sociedad al diseñar proyectos y en las Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (**LIADT**).

V.- Docencia: Actividad de los/as profesores/as concentrada en el aprendizaje del alumnado, que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la Universidad que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del docente.

VI.- Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Actividad de los/as profesores/as de tiempo completo que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina.

VII.- Academia: Órgano colegiado constituido por Secretario/a Académico/a, Directores/as de Carreras, Profesores/as de Tiempo Completo y Profesores/as de Asignatura con el objetivo de contribuir al logro de la actividad educativa de la Universidad, a través de acciones que permitan la planeación, la ejecución y la evaluación curricular dentro de un proceso sistematizado congruente a los



requerimientos del sector productivo regional y social, así como a los elementos esenciales del desarrollo docente, innovación tecnológica, vinculación y extensión.

VIII.- Innovación: es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo en la práctica interna de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

IX.- Línea(s) de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC): Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares. Es muy frecuente que la generación de conocimiento, en todos los campos, lleve al desarrollo de aplicaciones de tipo innovador en beneficio de la sociedad.

X.- Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD): Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento de la lengua, la cultura y el desarrollo de las culturas originarias, con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares.

XI.- Línea(s) Innovadora(s) de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT): Serie coherente de proyectos, actividades o estudios en temas disciplinares o multidisciplinares enfocados principalmente a la creación, desarrollo y mejora de tecnología con el fin de atender las necesidades del sector productivo y de servicios.

XII.- Perfil deseable.- El reconocimiento al perfil deseable otorgado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

XIII.- Universidad.- Universidad Politécnica de Pénjamo.

Artículo 3.- Rectoría dará las facilidades requeridas para la realización de las reuniones de los Cuerpos Académicos y Academias, siempre y cuando no afecte la instrucción normal del alumnado.

Artículo 4.- Las actividades de los Cuerpos Académicos y Academias serán cumplidas con ética profesional y responsabilidad, cuidando sus integrantes que este compromiso se cumpla con eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE CUERPOS ACADÉMICOS Y
ACADEMIAS

Artículo 5.- Los Cuerpos Académicos y Academias se organizarán de acuerdo a su número de integrantes, por:

- I. Presidencia;
- II. Secretaría Técnica; y
- III. Vocalías.

Artículo 6.- La persona que funja como titular de la Presidencia y Secretaría Técnica, deberá poseer experiencia docente mínima de tres años.

Artículo 7.- Cada Cuerpo Académico y Academia deberá estar conformado con al menos tres integrantes, y el número máximo está determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua de sus miembros.

Artículo 8.- El cargo de titular de la Presidencia y Secretaría Técnica durará dos años, con posibilidad de reelección solamente por un periodo más.

Artículo 9.- El cargo de integrante del Cuerpo Académico o de Academia, terminará automáticamente si deja de prestar sus servicios para la Universidad.

Artículo 10.- Las elecciones para ocupar los cargos, se realizarán por mayoría de votos de los integrantes del Cuerpo Académico o Academias, teniendo como base el desempeño participativo y experiencia docente.

Artículo 11.- Rectoría emitirá convocatorias para la constitución de Cuerpos Académicos y Academias, que contendrán los requisitos necesarios para su conformación.

Artículo 12.- Los Cuerpos Académicos se estructurarán por Línea(s) de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC), Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT) o Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD). Así mismo, podrán obtener su registro como Cuerpo Académico en Formación, en Consolidación o Consolidado, ante la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de valorar los avances de su desarrollo.

Artículo 13.- Las Academias se estructurarán por las siguientes áreas del conocimiento:

- I.- Idiomas: Idioma Extranjero;

- II.- Ciencias Básicas: Matemáticas y Física;
- III.- Química-Biológica: Química, Biología y Bioquímica;
- IV.- Conocimiento Técnico: Específicas para cada carrera o área del conocimiento;
- V.- Formación Complementaria: Desarrollo Humano, Formación Sociocultural, Emprendimiento, Deportes y Tutorías ; y
- VI.- Los demás establecidos por la Universidad.

Artículo 14.- El cargo de integrante de Cuerpo Académico o Academia es honorífico, por lo que sus miembros no percibirán salarios, honorarios, compensaciones o retribuciones por su desempeño.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS Y ACADEMIAS

Artículo 15.- Son atribuciones de los Cuerpos Académicos y Academias:

- I.- Programar las actividades sustantivas de docencia, vinculación y extensión de acuerdo a las necesidades académicas y en coordinación con las demás áreas de la Universidad, y enfocado propiamente al Cuerpo Académico o Academia;
- II.- Dar a conocer para su aplicación los lineamientos técnicos pedagógicos que emanen de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas o de la Universidad, al interior del Cuerpo Académico o Academia;
- III.- Sugerir y elaborar los ejercicios, las prácticas escolares y las tareas convenientes para las asignaturas prácticas y teórico-prácticas;
- IV.- Proponer la adquisición de material bibliográfico previsto en los planes y programas de estudio;
- V.- Integrar un banco de reactivos con el propósito de elaborar los exámenes por materias;
- VI.- Realizar continuamente intercambios y difusión del material de apoyo didáctico y aportaciones significativas;
- VII.- Intercambiar experiencias docentes e información sobre avances científicos tecnológicos con Cuerpos Académicos o Academias, así como con otras instituciones a nivel regional, nacional e internacional que contribuyan a mejorar el servicio y calidad educativa;

- VIII.-** Proponer la vinculación con instituciones de apoyo financiero para la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de la Universidad;
- IX.-** Detectar las causas de deserción y reprobación, y conformar un programa de acción concreto que contribuya a su disminución;
- X.-** Elaborar el boletín informativo de sus actividades;
- XI.-** Diseñar y elaborar apoyos didácticos para el proceso enseñanza-aprendizaje;
- XII.-** Fomentar el intercambio de material de apoyo didáctico y de aquellas aportaciones que en la práctica docente hayan generado, promoviendo la difusión;
- XIII.-** Propiciar el trabajo colegiado con integrantes de Cuerpos Académicos y Academias, e involucrados en la impartición de asignaturas; y
- XIV.-** Las demás establecidas en estos Lineamientos y normatividad aplicable.

Artículo 16.- Son atribuciones exclusivas de los Cuerpos Académicos:

- I.-** Participar en la reestructuración de los planes y programas de estudio en coordinación con el sector productivo de la región;
- II.-** Proponer estrategias para la vinculación con el sector productivo, que propicien servicios e innovación tecnológica, y el intercambio de información sobre los avances científicos –tecnológicos;
- III.-** Presentar propuestas de actualización, capacitación y superación profesional para los docentes, previa detección de necesidades;
- IV.-** Participar en la elaboración o implementación de servicios o educación continua ofertados por la Universidad, de acuerdo con las líneas generales de aplicación pertinente del conocimiento;
- V.-** Participar en la movilidad académica;
- VI.-** Realizar publicaciones, obras e invenciones; y
- VII.-** Las demás establecidas en estos Lineamientos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES CUERPOS
ACADÉMICOS Y ACADEMIAS

Artículo 17.- Son derechos de los integrantes de los Cuerpos Académicos o de las Academias:

- I.- Proponer y ser propuestos para ocupar un cargo en Cuerpos Académicos o Academias;
- II.- Tener voz y voto en las sesiones de Cuerpos Académicos o Academias;
- III.- Aprobar o emitir observaciones, en caso necesario, a la acta de la reunión anterior;
- IV.- Participar en las distintas actividades de los Cuerpos Académicos o Academias; y
- V.- Los demás señalados en estos Lineamientos y normatividad universitaria.

Artículo 18.- Son obligaciones de los integrantes de los Cuerpos Académicos y Academias:

- I.- Asistir con puntualidad a las reuniones convocadas;
- II.- Participar activamente en las reuniones convocadas;
- III.- Desempeñar las comisiones y actividades asignadas por los Cuerpos Académicos o Academias;
- IV.- Presentar informes de las actividades realizadas en las distintas comisiones asignadas;
- V.- Firmar las actas y los informes de actividades de los Cuerpos Académicos o Academias;
- VI.- Acudir a capacitación y actualización; y
- VII.- Las demás señaladas en este ordenamiento y normatividad universitaria.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE CUERPOS
ACADÉMICOS Y ACADEMIAS

Artículo 19.- Son atribuciones de la Presidencia:

- I.- Representar al Cuerpo Académico o Academia;
- II.- Convocar y presidir las reuniones del Cuerpo Académico o Academia;



- III.- Elaborar el programa de trabajo del Cuerpo Académico o Academia, con la participación de los demás integrantes y darlo a conocer a la Dirección de Carrera y Secretario Académico;
- IV.- Someter a la opinión del Cuerpo Académico o Academia, los trabajos y resultados de investigaciones, estudios y análisis realizados por sus integrantes, antes de proponerlos a la Secretaría Académica;
- V.- Cuidar que se cumplan los objetivos del Cuerpo Académico o Academia;
- VI.- Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Cuerpo Académico o Academia;
- VII.- Cuidar que se lleven los registros, tanto de las actas como los documentos generados en el Cuerpo Académico o Academia;
- VIII.- Informar por escrito a la Rectoría, Secretario Académico y Director de Carrera sobre las actividades realizadas por el Cuerpo Académico o Academia;
y
- IX.- Las demás que le sean asignadas por Rectoría, Secretaría Académica o Director de Carrera.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I.- Suplir en sus funciones a la Presidencia, durante sus ausencias temporales;
- II.- Elaborar las actas de cada sesión, y entregarlas previamente a la siguiente reunión, a los integrantes del Cuerpo Académico o Academia para su análisis y observaciones;
- III.- Llevar el registro de asistencia a las reuniones del Cuerpo Académico o Academia;
- IV.- Recabar la firma de los asistentes en las actas que se levanten de las reuniones;
- V.- Elaborar y repartir el boletín de las actividades del Cuerpo Académico o Academia, a los miembros de la comunidad universitaria;
- VI.- Llevar el archivo del Cuerpo Académico o Academia; y
- VII.- Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia del Cuerpo Académico o Academia.

**CAPÍTULO VI
DE LAS SESIONES**

Artículo 21.- El Cuerpo Académico o Academia celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 22.- El Cuerpo Académico o Academia celebrará, por lo menos, dos sesiones ordinarias cuatrimestralmente.

Artículo 23.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando haya asuntos especiales que tratar, que por su importancia o urgencia de resolución, lo amerite a juicio de la Presidencia del Cuerpo Académico o Academia.

Artículo 24.- Los integrantes del Cuerpo Académico o Academia podrán proponer a la Presidencia la celebración de sesiones extraordinarias para resolver asuntos determinados.

Artículo 25.- La Presidencia del Cuerpo Académico o Academia, convocará a sesiones extraordinarias, teniendo un plazo discrecional para la convocación de las mismas.

Artículo 26.- La convocatoria deberá ser recibida por los integrantes del Cuerpo Académico o Academia previamente a la sesión.

Artículo 27.- El orden del día de las sesiones ordinarias, deberá incluir un punto sobre asuntos generales, y respecto de las extraordinarias los asuntos especiales para las cuales fueron convocadas.

Artículo 28.- A las sesiones podrán asistir invitados, quienes contarán con voz, pero sin voto.

Artículo 29.- La Presidencia deberá presentar informes de actividades en las sesiones ordinarias, además, presentará informe anual contemplando las actividades del ciclo escolar inmediato anterior.

CAPÍTULO VII DEL QUÓRUM Y VOTACIONES

Artículo 30.- El quórum para las sesiones del Cuerpo Académico o Academia se integrará con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

En caso de no existir quórum legal en una sesión, se emitirá una segunda convocatoria, y la reunión se celebrará con los miembros presentes.

Artículo 31.- Las decisiones del Cuerpo Académico o Academia se tomarán por el voto de mayoría de los miembros presentes.

Artículo 32.- La votación podrá ser a favor, en contra o de abstención.

Artículo 33.- Discutido y votado un asunto en concreto, la Presidencia hará la declaración de aprobación o denegación respectiva.

Artículo 34.- En caso de empate en las votaciones, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 35.- Los acuerdos del Cuerpo Académico o Academia serán de carácter propositivo y relacionados con la materia académica.

Los Cuerpo Académico o Academia se abstendrán de intervenir en asuntos de carácter administrativo o laboral de la Universidad.

Artículo 36.- El Cuerpo Académico o Academia analizará y determinará la viabilidad de las propuestas presentadas en las reuniones para elaborar los acuerdos correspondientes.

Artículo 37.- Las recomendaciones del Cuerpo Académico o Academia serán presentadas a la Secretaría Académica, quien las canalizará para su consideración a Rectoría.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente hábil de su firma.

Artículo Segundo.- Los casos no previstos serán resueltos por el Titular de Rectoría.

Dado en la Universidad Politécnica de Pénjamo, en la ciudad de Pénjamo, Guanajuato, a 08 (ocho) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis)



GUILLERMO ARIAS GUZMÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO